

D. José Ramón Núñez García, en nombre y representación de Banco Mare Nostrum, S.A., debidamente facultado para este acto por el Consejo de Administración de Banco Mare Nostrum, S.A. de fecha 27 de junio de 2012,

### **CERTIFICA**

Que el contenido del archivo que les facilitamos en soporte informático junto con la presente certificación se corresponde total y fielmente con el de la Nota de Valores de admisión correspondiente a la emisión de Cédulas Hipotecarias de Banco Mare Nostrum, S.A. denominada “4ª Emisión Cédulas Hipotecarias Banco Mare Nostrum, S.A. 2012”, inscrita por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 17 de julio de 2012.

Asimismo, solicita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la publicación de la referida Nota de Valores en su página web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid, a 17 de julio de 2012.

---

Fdo: D. José Ramón Núñez  
BANCO MARE NOSTRUM, S.A.



## **NOTA DE VALORES**

### **4ª EMISIÓN CÉDULAS HIPOTECARIAS BANCO MARE NOSTRUM, S.A. 2012 POR IMPORTE DE 3.000.000.000 DE EUROS**

La presente Nota de Valores se ha redactado según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en julio de 2012. Esta Nota de Valores se complementa con el Documento de Registro, elaborado según Anexo XI del anterior Reglamento, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 12 de julio de 2012, el cual se incorpora por referencia.

**ÍNDICE**

<b>0. FACTORES DE RIESGO</b> .....	<b>2</b>
<b>I). NOTA DE VALORES</b> .....	<b>5</b>
<b>1. PERSONAS RESPONSABLES</b> .....	<b>5</b>
1.1. Personas responsables	
1.2. Declaración de los responsables	
<b>2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES</b> .....	<b>5</b>
<b>3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL</b> .....	<b>5</b>
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta	
3.2. Motivo de la emisión y destino de los ingresos	
<b>4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN</b> .....	<b>5</b>
4.1. Importe total de los valores	
4.2. Descripción del tipo y clase de los valores	
4.3. Legislación aplicable a los valores	
4.4. Representación de los valores	
4.5. Divisa de la emisión	
4.6. Orden de prelación	
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	
4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	
4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo	
4.11. Representación de los tenedores de los valores	
4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	
4.13. Fecha de emisión	
4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	
<b>5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN</b> .....	<b>11</b>
5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores	
5.2. Agente de pagos y entidades depositarias	
<b>6. GASTOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN</b> .....	<b>11</b>
<b>7. INFORMACIÓN ADICIONAL</b> .....	<b>12</b>
7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión	
7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros	
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	
7.5. Ratings	

## **0. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES**

### **Riesgo de mercado**

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores de la presente emisión (en adelante, la “Emisión”), una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Igualmente, estos valores están sometidos a las posibles modificaciones de las calificaciones crediticias asignadas a Banco Mare Nostrum, S.A. (en adelante, también “BMN”, la “Entidad”, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”) o a los valores, tal y como se detalla a continuación.

### **Riesgo de crédito**

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes. En este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal o pagos de los intereses en las fechas establecidas por BMN.

El capital e intereses de la presente Emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, (i) por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a nombre de BMN y no se encuentren afectas a la emisión de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora, (ii) si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y (iii) por los flujos económicos generados por instrumentos financieros derivados vinculados de cada emisión, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y sea modificada en el futuro y la norma que, en su caso, la sustituya, la “Ley del Mercado Hipotecario”), y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario (tal y como ha sido modificado y sea modificado en el futuro y la norma que, en su caso, lo sustituya, el “Reglamento del Mercado Hipotecario”), y demás normativa aplicable.

No existen activos de sustitución ni instrumentos derivados vinculados a esta Emisión.

Se incluye a continuación información relativa a recursos propios, coeficientes de solvencia, morosidad del crédito y cobertura de los dos últimos ejercicios cerrados, así como de marzo de 2012, a nivel de grupo consolidado.

### **Recursos propios y solvencia**

A fecha de la presente Nota de Valores, los datos de recursos propios y de solvencia a 31 de marzo de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 son los siguientes:

	31/03/2012	31/12/2011	31/12/2010
<b>Recursos propios (millones de euros)</b>	5.461	5.642	5.546
<b>Tier 1 (%)</b>	11,71	11,75	10,40
<b>Tier 2 (%)</b>	2,83	3,16	3,70
<b>Coeficiente de solvencia (%)</b>	14,54	14,91	14,10

Los cálculos han sido realizados de acuerdo con la Circular 3/2008 de Banco de España, modificada por la Circular 9/2010 y la Circular 4/2011 de dicha entidad, sobre determinación y control de los Recursos Propios Mínimos.

Datos sobre morosidad del crédito y cobertura:

A continuación se presentan los datos de morosidad del crédito de BMN y su cobertura a fecha de 31 de marzo de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010:

	31/03/2012	31/12/2011	31/12/2010
Morosidad del crédito a la clientela (%)	7,31	7,02	5,59
Cobertura de la morosidad del crédito a la clientela (%)	58,40	61,02	108,41

Ratings

Con fecha 26 de junio de 2012, la agencia de calificación Fitch Ratings Ltd (en adelante, también "Fitch") procedió a asignar el rating BBB+ a las emisiones de Cédulas Hipotecarias de BMN.

Fitch situó, en fecha 22 de junio de 2012, el rating a largo plazo de BMN en BB+.

Así, las calificaciones de BMN quedarían como siguen:

	Rating a largo plazo	Rating a corto plazo	Outlook
<b>BMN</b>	BB+	B	Estable

La agencia de calificación Fitch ha sido registrada de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

A excepción de lo recogido en esta Nota de Valores no se ha producido ningún otro factor relativo al Emisor que sea importante para evaluar su solvencia.

**Riesgo de liquidez**

Los valores emitidos al amparo de la presente Nota de Valores, son cédulas hipotecarias de nueva emisión. Aunque se solicitará la cotización de esta Emisión en el mercado de AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para esta Emisión en particular.

No existe entidad encargada de dar liquidez a los valores amparados en la presente Nota de Valores.

### **Riesgo de amortización anticipada**

Es el riesgo de que el calendario de vencimientos real difiera del inicialmente definido y, por tanto, el riesgo de no poder reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

El tenedor no tendrá opción de amortizar anticipadamente la Emisión.

La Entidad Emisora, en cualquier momento durante la vigencia de esta Emisión, podrá amortizar anticipadamente, de forma total o parcial, las cédulas hipotecarias objeto de esta emisión.

Del mismo modo, si se superan los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable (actualmente establecido en el 80 por ciento de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario, deducido el importe de los afectados a los bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias), BMN podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias, mediante la reducción del valor nominal de las emisiones de cédulas en circulación a la fecha de amortización, hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determine la normativa.

## NOTA DE VALORES

### 4ª EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS BANCO MARE NOSTRUM, S.A., 2012

#### 1. PERSONAS RESPONSABLES

##### 1.1. Personas responsables

En nombre de la Entidad Emisora, Banco Mare Nostrum, S.A., y en virtud del poder otorgado por su Consejo de Administración, con fecha 27 de junio de 2012, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota de Valores D. José Ramón Núñez García, Director de Financiación Mayorista y Gestión de Balance de dicha Entidad.

##### 1.2. Declaración de responsables

D. José Ramón Núñez García declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### 2. FACTORES DE RIESGO

Los riesgos que puedan afectar a los valores que se emitan al amparo de la presente Nota de Valores están definidos en la Sección 0.

#### 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

##### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta**

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente Emisión.

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS ha sido designada como entidad colocadora de la Emisión.

##### **3.2. Motivo de la emisión y destino de los ingresos**

La emisión de Cédulas Hipotecarias obedece a la financiación habitual del Emisor.

#### 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

##### **4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización**

El importe de los valores es de tres mil millones (3.000.000.000) de euros, habiéndose emitido 30.000 valores de 100.000 euros de valor nominal unitario y de valor efectivo unitario de 100.000 euros, siendo el precio de emisión del 100%.

##### **4.2. Descripción del tipo y clase de los valores admitidos a negociación**

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la “4ª Emisión de Cédulas Hipotecarias Banco Mare Nostrum, S.A. 2012”, por valor nominal de 100.000 euros cada una de ellas, por un plazo de siete años y amortización total al vencimiento, esto es, el 12 de julio de 2019, teniendo el Emisor la posibilidad de amortizar anticipadamente, total o parcialmente, la emisión.

Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la Entidad Emisora conforme a la legislación vigente al efecto.

A los valores se les ha asignado el código ISIN (International Securities Identification Number): ES0413056039.

La presente Emisión se dirige exclusivamente a inversores cualificados, tanto nacionales como extranjeros.

Los valores admitidos al amparo de la presente Nota de Valores podrán tener la consideración de fungibles con otros valores de igual naturaleza, que pudieran ser objeto de una emisión posterior.

#### **4.3 Legislación aplicable a los valores**

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor y a los mismos, en especial de aplicación a lo dispuesto en la Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, en el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril, en la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores y en la Ley 41/2007 de 7 de diciembre, así como en las demás disposiciones que resulte de aplicación.

#### **4.4 Representación de los valores**

Los valores están representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid, junto con sus entidades participantes.

#### **4.5 Divisa de la emisión.**

Los valores están denominados en euros.

#### **4.6 Orden de prelación**

El capital e intereses de las Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a favor de Banco Mare Nostrum, S.A. y no se encuentren afectas a emisión de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007 de 7 de diciembre, y en el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

El emisor de las cédulas hipotecarias llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las cédulas hipotecarias y, si existen, de los activos de



sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y que se menciona más adelante, de entre otros, los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas legalmente. A las emisiones de cédulas no les será de aplicación el Título XI del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El volumen de cédulas hipotecarias emitidas por Banco Mare Nostrum, S.A. no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que cumplan los requisitos exigidos por la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias. De conformidad con el artículo 14 de la Ley del Mercado Hipotecario, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de cédulas hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Banco Mare Nostrum, S.A., salvo los afectos a bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, y con relación a los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a emisiones, si existen.

No existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados, vinculados a la presente Emisión, incluidos en la cobertura a los que se refiere el artículo 17 de la Ley 2/1981.

En caso de concurso, los titulares de cédulas hipotecarias gozarán del privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios de Banco Mare Nostrum, S.A. de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "Ley Concursal").

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7º de la Ley Concursal se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas hipotecarias emitidas y pendientes de amortización a la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios que respalden las cédulas hipotecarias y, si existen, de los activos de sustitución y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros vinculados a las emisiones (Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal).

En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de los activos de sustitución afectos a la emisión y, si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los cedulistas, subrogándose el financiador en la posición de éstos. En caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de la Ley Concursal, el pago a todos los titulares de cédulas emitidas por el Emisor se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus valores.

#### **4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en la presente Emisión no otorgarán al inversor que los adquiera ningún derecho político presente y/o futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones del tipo de interés, rendimientos y precio de amortización, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9.

#### **4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.**

##### **4.8.1. Tipo de interés nominal**

Los valores de la presente Emisión devengarán desde la Fecha de Desembolso, inclusive, hasta la fecha de vencimiento, no incluida, un tipo de interés nominal resultante de sumar: (i) el tipo de interés de referencia correspondiente al Euribor a doce (12) meses redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) un margen del 5,00%.

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = \frac{N * i * d}{360 * 100}$$

Donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la fecha de inicio del Período de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente.

Base = Actual / 360 (ICMA) ajustado. Es decir, en el caso de que alguna Fecha de pago de cupones coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, salvo que dicha fecha recayese en el mes siguiente, en cuyo caso el abono se efectuará el día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de días se tendrá en cuenta a efectos del cálculo de intereses.

Día hábil = será el día hábil de acuerdo con TARGET 2

#### 4.8.2. Fijación del tipo de interés de referencia

El Euribor a doce (12) meses señalado anteriormente será el publicado en la página “Euribor01”, suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas (C.E.T.), dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Período de Devengo.

#### 4.8.3. Devengo y pago de los intereses:

Los intereses serán pagaderos anualmente, los días 12 de julio, a contar desde el 12 de julio de 2012 hasta el 12 de julio de 2019. En caso de coincidir cualquiera de estas fechas con fecha inhábil para TARGET 2, se trasladará el pago de cupón hasta el siguiente día hábil, salvo que dicha fecha correspondiera al mes siguiente, en cuyo caso se adelantará al día hábil anterior. El exceso o defecto de días se tendrá en cuenta a efectos del cálculo de intereses, ajustándose la cuantía del cupón a los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Período de Devengo).

#### 4.8.4. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de intereses y el reembolso de principal prescribe a los 3 años a contar desde la fecha de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 716/2009 de 24 de abril y el artículo 950 del Código de Comercio.

#### 4.8.5. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

El tipo de interés de referencia será igual al Euribor, entendido como:

(i) El tipo Euribor a doce (12) meses de vencimiento, de las 11:00 horas de la mañana hora C.E.T. de la Fecha de Fijación del tipo de interés que actualmente se publica en la página electrónica “EURIBOR01” suministrado por REUTERS MONITOR MONEY RATES y 248 (o cualquier otra página que la sustituya en el futuro como “Pantalla Relevante”).

(ii) Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como referencia (“Pantalla Relevante”), por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por la British Bankers Association) de Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii) anteriores, se utilizará la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a doce (12) meses de vencimiento por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Banco Santander (Londres)
- JPMorgan Chase Bank, N.A.
- Barclays Bank (Londres)
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo periodo de devengo, el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el periodo de devengo inmediatamente anterior

#### 4.8.6. Agente de cálculo

BMN actuará como agente de cálculo de la presente Emisión.

### **4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores**

#### 4.9.1. Precio de amortización

Los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par.

#### 4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento, que será a los siete años y a contar desde su emisión, es decir, el 12 de julio de 2019, teniendo en cuenta la posibilidad de amortizar anticipadamente por parte de la Entidad Emisora. Los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par.

*Opción de amortización anticipada para los inversores: No aplicable*

*El emisor tendrá opción de amortizar anticipadamente en los siguientes casos:*

La Entidad Emisora, en cualquier momento durante la vigencia de esta emisión, podrá amortizar anticipadamente, de forma total o parcial, las Cédulas Hipotecarias objeto de esta emisión.

Del mismo modo, si se superan los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable (actualmente establecido en el 80 por

ciento de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera del emisor que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias), BMN podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias, mediante reducción del valor nominal de las emisiones de cédulas en circulación a la fecha de amortización, hasta el importe excedido de acuerdo con el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

En caso de amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor el cupón corrido así como principal.

En caso de producirse esa amortización se comunicará mediante hecho relevante a la CNMV, a la Sociedad Rectora del Mercado Secundario donde las Cédulas Hipotecarias estén admitidas a cotización y a los cedulistas mediante el correspondiente anuncio en el Boletín del Mercado AIAF de Renta Fija.

#### **4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo**

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese estos valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento sería de 6,093%. El precio a pagar por el suscriptor en el momento del desembolso es del 100%.

Para el cálculo de la TIR se ha tomado como referencia el Euribor doce (12) meses del día 10 de julio de 2012 (1,095%), y se ha supuesto que el índice de referencia se mantiene constante hasta la fecha de vencimiento.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_i}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{365}\right)}}$$

Donde:

$P_0$  = Precio de emisión del valor

$F_j$  = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

$r$  = Rentabilidad anual efectiva o TIR

$d$  = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

$n$  = Número de flujos de la Emisión

Base = Base para el cálculo de intereses Actual/360 (ICMA) ajustado, según convención del día hábil siguiente modificado. Es decir, en el caso de que alguna Fecha de pago de cupones coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, salvo que dicha fecha recayese en el mes siguiente, en cuyo caso el abono se efectuará el día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de días se tendrá en cuenta a efectos del cálculo de intereses.

La tasa interna de rentabilidad para el Emisor es 6,093%.

#### **4.11. Representación de los tenedores de valores**

Para la presente emisión de Cédulas Hipotecarias, no se constituirá sindicato de tenedores de Cédulas Hipotecarias.

#### **4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente Emisión de renta fija, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 2012, por la que se autorizó al Consejo de Administración para que pudiese emitir valores de renta fija, entre otros.

- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de junio de 2012, por el que se aprueba realizar la presente Emisión.

#### **4.13. Fecha de emisión de los valores**

La fecha de emisión ha sido el 12 de julio de 2012. La fecha de suscripción y desembolso de los valores ha sido el 12 de julio de 2012 (la "Fecha de Desembolso").

#### **4.14. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten por la presente Nota de Valores.

### **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores**

Banco Mare Nostrum, S.A. ha solicitado la admisión a cotización oficial de la presente Emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Banco Mare Nostrum, S.A. ha solicitado la inclusión de la presente Emisión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

#### **5.2. Agente de pagos y Entidades Depositarias**

El pago de cupones y de principal de la Emisión al amparo de esta Nota de Valores será atendido por la Entidad Emisora. Las entidades depositarias dependerán de los propios tenedores de los bonos, por lo que es una decisión ajena de BMN.

### **6. GASTOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN.**

Los gastos previstos como consecuencia de la admisión a cotización de los valores serán los siguientes:

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b> <b><u>(€)</u></b>
Registro CNMV <sup>(1)</sup>	9.840,27
Tasas CNMV admisión a cotización en AIAF <sup>(2)</sup>	9.840,27
Estudio y registro AIAF <sup>(3)</sup>	50.000
Admisión a cotización AIAF <sup>(4)</sup>	10.000
Otros (Iberclear)	800
<b>TOTAL</b>	<b>80.480,54</b>

<sup>1</sup> 0,03 por mil sobre el valor nominal de la admisión (con un máximo de 9.840,27 euros)

<sup>2</sup> 0,03 por mil sobre valor nominal admitido a cotización (con un máximo de 9.840,27 euros)

<sup>3</sup> 0,05 por mil sobre el volumen máximo (con un máximo de 55.000 euros)

<sup>4</sup> 0,01 por mil sobre el importe admitido a cotización (con un máximo de 55.000 euros)

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1. Personas y entidades asesoras de la Emisión**

No aplicable.

### **7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores**

No aplicable.

### **7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.

### **7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.5. Ratings**

Con fecha 26 de junio de 2012, la agencia de calificación Fitch Ratings Ltd (en adelante, también "Fitch") procedió a asignar el rating BBB+ a las emisiones de Cédulas Hipotecarias de BMN.

El rating asignado a esta emisión por Fitch, en fecha 11 de julio de 2012, es de BBB+.

Fitch situó, en fecha 22 de junio de 2012, el rating a largo plazo de BMN en BB+.

Así, las calificaciones de BMN quedarían como siguen:

	<b>Rating a largo plazo</b>	<b>Rating a corto plazo</b>	<b>Perspectiva</b>
<b>BMN</b>	BB+	B	Estable

La agencia de calificación Fitch ha sido registrada de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

Adicionalmente, la información recogida en esta Nota de Valores se complementa con la contenida en el Documento de Registro de BMN, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 12 de julio de 2012, y con la información financiera de BMN relativa a las Cuentas Anuales formuladas de 2011 registradas en la CNMV, las cuales se incorporan por referencia, así como se incorporan por referencia los hechos relevantes publicados en la web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), no habiendo más acontecimientos relevantes que puedan afectar a la evaluación de los valores objeto de esta Emisión.

**La presente Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Madrid, a 16 de julio de 2012.**

Fdo. D. José Ramón Núñez García  
Director de Financiación Mayorista y Gestión de Balance